

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2022-00063

DEMANDANTE: MARIA TERESA CALDERON

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS.

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 19 de julio de 2023

Hora: 08:35am a 11:55am

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: MARIA TERESA CALDERON

APODERADO DEMANDANTE: DIANA PATRICIA JIMENEZ AGUIRRE

APODERADO MAPFRE: HERNANDO LOPEZ VISBAL

REPRESENTANTE LEGAL MAPFRE: INDRA DEVI PULIDO ZAMORANO

APODERADA COLPENSIONES: NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO

APODERADO PROTECCIÓN: CARLOS ANDRES JIMENEZ LABRADOR

APODERADO SKANDIA: LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUERO

APODERADA PORVENIR S.A: DIANA GÓMEZ FONSECA

REPRESENTANTE MINISTERIO PÚBLICO: LIGIA MORALES AMARIS

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas y practica de pruebas, alegatos de conclusión, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA DEL ACTO JURÍDICO DE TRASLADO entre regímenes pensionales que efectuó la demandante señora **MARÍA TERESA CALDERON CIFUENTES** del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por ISS al Régimen del Ahorro Individual con Solidaridad por intermedio de la **AFP HORIZONTE hoy PORVENIR S.A.**, lo que ocurrió el 17 de febrero de 1995. En consecuencia, **DECLARAR** válida la afiliación del demandante al régimen de prima media con prestación definida administrado por **COLPENSIONES**, de conformidad con lo expuesto precedentemente.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍA**, actual administradora de aportes pensionales de la aquí demandante a transferir a **COLPENSIONES**, todos los valores contenidos en la cuenta de ahorro individual de la demandante, cotizaciones, junto con los rendimientos financieros, sin descontar gastos de administración y comisiones, incluyendo primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, así como el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, rubros estos últimos es decir, gastos de administración, comisiones, primas de seguros previsionales y porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, serán con cargo a los propios recursos de **SKANDIA**, además deberán ser retornados al régimen de prima media debidamente indexados, según se expuso precedentemente.

TERCERO: CONDENAR a las demandadas **AFP PORVENIR S.A. y PROTECCION S.A.**, a retornar a **COLPENSIONES** los porcentajes o descuentos por gastos de administración, comisiones, incluyendo primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, así como el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, con cargo a sus propios recursos, por el periodo que estuvo la demandante en cada una de estas AFP, aunado, que deberán ser retornados al régimen de prima media de manera indexada.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas.

QUINTO: Se **CONDENA** en **COSTAS** a las demandadas **PORVENIR S.A., SKANDIA S.A. y PROTECCION S.A.**, a favor de la demandante, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$1.500.000. Igualmente se condena en **COSTAS** a **SKANDIA** en favor de **MAPFRE SEGUROS S.A.** tasándose como agencias en derecho la suma de \$1.000.000.

SEXTO: Se ordena remitir las presentes diligencias al Honorable Tribunal Superior de Bogotá en su especialidad laboral, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de **COLPENSIONES**, atendiendo lo ya reseñado.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

ADICIÓN

Se adiciona la sentencia en el entendido de absolver a **MAPFRE SEGUROS S.A.** de las pretensiones o de las suplicas que se invocaron en el llamamiento en garantía; así como, de las pretensiones invocadas en el escrito inicial, conforme se expuso precedentemente.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se concede el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de **PORVENIR S.A.** y la apoderada de **SKANDIA S.A.** en el efecto suspensivo, así como el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación:

Enlace:

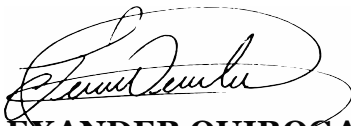
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/365845e3-5c59-4dc8-b22e-bd49171c21b3?vcpubtoken=07d539c7-a16e-4402-8964-a5086a1f8fbf>

La juez


DIANA CAROLINA HERNANDEZ TOVAR

Firma A-001

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO